



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 010 - 2021-MPLM-SM/OAF

San Miguel, 25 de febrero del 2021.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 111-2021-MPLM-AL-OAJ/RAAV, de fecha 16 de febrero del 2021, Informe N° 051-2021-MPLM-SM/URH, de fecha 28 de enero del 2021, Registro N° 0466-2021, de fecha 22 de enero del 2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, los servidores tienen derecho de hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el artículo 109 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, prescribe “entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días, la misma que inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la cual debe ser formalizada por resolución correspondiente;

Que, mediante literal b) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, reconoce el goce de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, la misma que en concordancia con el artículo 115°, podrá ser otorgado hasta por (90) días en un período no mayor de un año, de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre eficacia anticipada del acto administrativo, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, mediante registro de expediente N° 0466, de fecha 22 de enero del 2021, el recurrente don TULIO RENEE GAMARRA CAMASSI, en calidad de trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por el término de 90 días a partir del 01 de febrero al 30 de abril del año en curso:

Que, mediante Informe N° 051-2021-MPLM-SM/URH, de fechas 28 de enero del, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de La Mar, opina la procedencia





del otorgamiento de la licencia sin goce de haber a favor del servidor TULIO RENEE GAMARRA CAMASSI, a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2021;

Que, mediante Opinión Legal N° 111-2021-MPLM-OAJ/RAAV., de fecha 16 de febrero del 2021, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Mar, opina DECLARAR PROCEDENTE, la petición del servidor TULIO RENEE GAMARRA CAMASSI, a efectos de hacer uso de licencia sin goce de haber por motivos personales por el término de (90) días calendario;

Que, estando con lo expuesto en la parte considerativa y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, Licencia sin Goce de Haberes, por motivos particulares, a don TULIO RENEE GAMARRA CAMASSI, actual trabajador nombrado de la Municipalidad Provincial de La Mar, con eficiencia anticipada, a partir del 01 de febrero al 30 de abril del 2021, por un periodo de 90 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos adoptar las acciones pertinentes para garantizar la continuidad del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución Administrativa al interesado y a las diferentes Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de La Mar, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Mg. Marco Antonio Inga Bustamante
DIRECTOR

